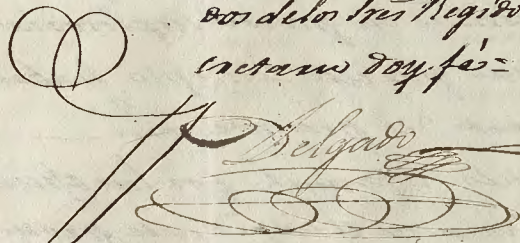
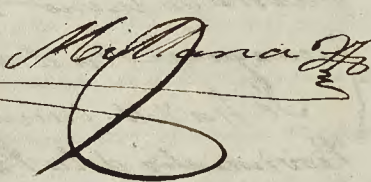


de alguna consecuencia en obligar a dichos ganaderos
al referido pago, se cita en el caso de que una liquidacion
manifieste la suma que habria de bajarse al Censo
teniendo presente la en que se subastó aquel ramo
con la que produjo en años anteriores, y la en que ha
sido rematado y aprobado para el actual. Y el Sr. In-
tendente por su decreto de treinta de Diciembre ultimo se
dixere ordenar, se remita este expediente a esta Admini-
stracion para que tenga efecto lo que dicen las Oficinas
y enterada la Ciudad a C. V. D. Se manifieste al Sr. In-
tendente de Rentas de esta Provincia, que consiguientemente
este Ayuntamiento como que informó a su Sala
en veinte y ocho de noviembre del año proximo pasado,
y atendida la excesiva cantidad en que por Juan Diego
de Elora se remató el descuido del Cuatropeargo en dicho
año ultimo, teniendo a la vista las en que lo fueron
en los anteriores, y la en que lo esta en el actual, opino
precedente y arreglado a Justicia se le redujera la suma
del remate a mil ochocientos treinta y seis, que era
la de treinta y ocho mil treinta y seis $\frac{1}{2}$, a la de treinta
y un mil treinta y seis $\frac{1}{2}$, haciendo de la baja de siete
mil $\frac{1}{2}$, y de este modo queda cubriendo valores compa-
rativamente con los de los años de que queda hecho me-
rito. Pero que sin embargo su Sala se servira resolver
lo que sea de su agrado.

Con lo que se concluye este Cabildo que firman el Sr. Presidente y
dos de los Srs. Regidores concurrentes, de que Yo el Sr. y se
certifican doy fé:

 Belgado
 Melara

Attestado
Manuel Jaen

Concejo
Senores
Cano, Presid.
Albuquerque

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinte y
uno de Febrero de mil ochocientos treinta y seis, por
cansero el Sr. publico D. Manuel Jaen, Secretario

